



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 252 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000345-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 03 de abril del 2025; el Oficio N° 001274-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 03 de abril del 2025; la aceptación de rotación formulado por el servidor Francisco Isidro León Reyes de fecha 27 de marzo del 2025, el Informe Técnico N° 000003-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESAL-R-ARRHH, de fecha 02 de abril del 2025; la solicitud formulado por el servidor Francisco Isidro León Reyes de fecha 19 de marzo del 2025; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1410-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 27 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

La Dirección Regional de Salud Amazonas, con fecha 27 de diciembre del 2024 emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1410-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, declarando procedente la rotación de los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 pertenecientes a la Unidad Ejecutora 400 – Salud Amazonas, siendo uno de los servidores rotados, el servidor **FRANCISCO ISIDRO LEON REYES**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	MOTIVO DE LA ROTACION
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
70	LEON REYES, FRANCISCO ISIDRO	Obstetra	Puesto de Salud San Salvador – Microrred de Salud Santo Tomas	Centro de Salud 09 de Enero – Microrred de Salud Chachapoyas	Necesidad de Servicio
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Con fecha 19 de marzo del 2025, el servidor **FRANCISCO ISIDRO LEON REYES**, ingreso por Tramite Documentario de la Entidad, un escrito solicitando su rotación al Puesto de Salud El Molino y a la vez solicita dejar sin efecto parte de la resolución emitida en donde se le asignó al Centro de Salud 9 de Enero;

El Responsable del Área de Recursos Humano de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, con Informe Técnico N° 000003-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESAL-R-ARRHH de fecha 02 de abril del 2025, informa al Jefe de la Oficina de Administración de la Red Integrada de Salud Chachapoyas "(...) 1.4 Que, la decisión de llevar a cabo dicha rotación se fundamentó en la necesidad de servicio existente en el C.S 09 DE ENERO Microrred de Salud Chachapoyas de la Red Integrada de Salud Chachapoyas; optimizando los procesos internos mediante incorporación de personal especializado en obstetricia. Sin embargo, con el transcurso del tiempo y tras una reevaluación de los requerimientos operativos, el C.S. 09 DE ENERO ha determinado que la función desempeñada por el servidor antes mencionado ha sido cubierta y no está en riesgo el normal desenvolvimiento del establecimiento (...). De acuerdo a las consultas realizadas internamente con el jefe de la Microrred Chachapoyas manifestó que el C.S 09 de Enero cuenta con el recurso humano necesario (profesionales obstetras) que cubrirá los dos turnos asistenciales, por lo que, con la rotación no quedaría desabastecido el servicio de obstetra (...) en tanto de acuerdo a la consulta realizadas internamente con el jefe del P.S Molino manifiesta que el recurso humano con el que cuenta es insuficiente, especialmente requiere de un profesional obstetra, por lo que, la demanda de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

252

Chachapoyas, 11 ABR. 2025

atención de la población amerita la rotación de un profesional obstetra en mención; concluyendo: 6.1. (...) se deberá dar término a la vigencia de la rotación al 31 de marzo del 2025, aprobado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1410-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA (...) con respecto al ítem 70 (...) proceder al desplazamiento bajo la modalidad de ROTACION desde su lugar de origen Puesto de Salud San Salvador de la Microred de Salud Santo Tomas al Puesto de Salud el Molino de la Microred de Salud Chachapoyas ambos establecimientos de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas con eficacia anticipada del 01 de abril al 31 de diciembre del 2025 (...);

Mediante Oficio N° 001274-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 03 de abril del 2025; el Director de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, solicita al Director Regional de Salud Amazonas, el término de vigencia al 31 de marzo del 2025 de la rotación aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1410-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA con respecto al ítem 70 donde figura el servidor FRANCISCO ISIDRO LEON REYES; y se disponga la emisión de una resolución para la rotación del profesional antes mencionado hacia el Puesto de Salud El Molino ello con el fin de cubrir las necesidades de prestaciones en salud de dicho establecimiento de salud;

De acuerdo a los documentos antes mencionados, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, mediante Oficio N° 000345-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 03 de abril del 2025, remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución correspondiente;

En el presente caso se tiene que tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 276 prevé el desplazamiento de los servidores para el desempeño de funciones diferentes dentro o fuera de la entidad donde laboran. Dichas acciones son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la **ROTACIÓN** es la acción de desplazamiento de personal, consistente en la "reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Para facilitar la aplicación de las acciones de desplazamiento, el extinto Instituto Nacional de Administración Pública emitió el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", que desarrolla las disposiciones básicas y de observancia obligatoria para ejecutar la movilidad de servidores dentro o fuera de la entidad donde laboran, incluyendo el procedimiento a observar para cada caso. Asimismo, establece en sus Disposiciones Generales que el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación. Experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa;

Entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro del Carrera Administrativa se encuentra la rotación, siendo que, en el numeral 3.2 de la norma precitada refiere respecto a la rotación lo siguiente:

- 3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.
- 3.2.2. La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.
La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

252

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

- 3.2.3. Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo.
- 3.2.4. La rotación se efectiviza por:
- En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa.
 - En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad.

Del citado Manual precisa que la mecánica operativa para la rotación la entidad debe tener en cuenta, que exista previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), memorándum de la máxima autoridad administrativa disponiendo la rotación dentro del lugar habitual de trabajo; resolución del titular cuando es en distinto lugar geográfico; así como, por parte del servidor corresponde documento de aceptación cuando la rotación es en distinto lugar geográfico; entrega del cargo al jefe inmediato o a quien éste designe; presentarse en el nuevo puesto de trabajo según plazos establecidos en el memorándum o resolución, según corresponda; de corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas;

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPGSC, precisa que: La rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP Provisional), donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado. En esa misma línea debe cumplirse las formalidades establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Ahora bien, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso, corresponde dar término al 31 de marzo del 2025 de la vigencia de la rotación contenida en el ítem 70 del Anexo Único de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1410-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, respecto al servidor **FRANCISCO ISIDRO LEON REYES**, y, disponer el desplazamiento de personal (rotación) con eficacia anticipada al 01 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2025 del servidor antes mencionado del Puesto de Salud San Salvador de la Microred de Salud Santo Tomas con destino al **Puesto de Salud El Molino de la Microred de Salud Chachapoyas**, ambos establecimientos de salud adscritos a la Red Integrada de Salud Chachapoyas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO AL 31 DE MARZO DEL 2025, LA VIGENCIA DE LA ROTACION contenida en el ITEM 70 DEL ANEXO UNICO de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1410-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, respecto al servidor **FRANCISCO ISIDRO LEON REYES**, de acuerdo al sustento realizado en el Informe Técnico N° 000003-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESAL-R-ARRHH de fecha 02 de abril del 2025.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **252**
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 11 ABR. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desplazamiento de personal por la modalidad de **ROTACIÓN POR NECESIDAD DE SERVICIO**, del servidor **OBST. FRANCISCO ISIDRO LEON REYES** del Puesto de Salud San Salvador de la Microred de Salud Santo Tomas con destino al **PUESTO DE SALUD EL MOLINO** de la Microred de Salud Chachapoyas, ambos establecimientos de salud adscritos a la Red Integrada de Salud Chachapoyas, misma que se hará **efectivo con eficacia anticipada desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2025**, ello de conformidad con el Informe Técnico N° 000003-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESAL-R-ARRHH, de fecha 02 de abril del 2025 y el Oficio N° 001274-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 03 de abril del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces del Establecimiento de Salud de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor rotado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE GUSTAVO OJEDA TORRES
C.M.P. N° 83914
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
INTERESADO
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBMD.OAJ.DIRESA